

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316090938 ✓**

**WALDY'S ALIMENTOS LIMITADA  
77.532.530-5  
TEMUCO  
SERVICIO COMIDAS PREPARADAS, RESTAURANTES**

**Resuelve solicitud que indica.**

**TEMUCO, 04/08/2016**

**RES. EX. N° 77316061417 /**

**VISTOS: .**

La solicitud de fecha 28 de Julio de 2016, presentada por WALDEMAR GUILLERMO ALFREDO POHL KIRSEBOM, RUT [REDACTED], en representación de WALDY'S ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.532.530-5, con domicilio en calle [REDACTED] N° 1885 comuna Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra en proceso de certificación, pero con atraso en la implementación.
- Se adjunta carta Gantt.

**CONSIDERANDO: .**

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780, ambas del año 2014.

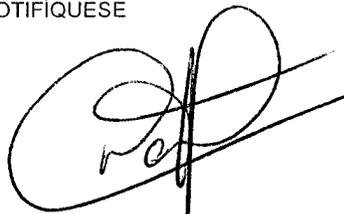
2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

**SE RESUELVE: .**

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por WALDY'S ALIMENTOS LIMITADA, RUT N° 77.532.530-5, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de Octubre de 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 del 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido en papel, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON  
DIRECTOR REGIONAL**

